

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN
DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS
NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD
AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS
AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES
DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045

SANTIAGO, 30 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución Exenta N° 310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 1.224, de 9 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término a la suspensión de plazo que indica y somete a consulta pública el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta

N° 749, de 23 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente 0 2685
que Amplía el plazo para la Elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 327, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía el plazo para la Elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huasco; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Memorándum 109/2022, de 23 de agosto de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Atacama, que solicita ampliación de plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Río Huasco; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°310, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco. Dicha resolución, además, suspendió el inicio del plazo de consulta pública del instrumento hasta el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado por el brote de coronavirus, de conformidad al Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, por Resolución Exenta N° 1.224, de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente resolvió poner término a la suspensión del plazo de la consulta pública del Anteproyecto de Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco, reactivando dicho procedimiento.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 24, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco.

4. Que, adicionalmente, dicha Resolución instruyó un procedimiento administrativo respecto del proceso de consulta indicado y convocó a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta.

5. Que, el Proceso de Consulta Indígena comenzó en marzo de 2021 y se está llevando a cabo con dos grupos de trabajo, uno conformado por las comunidades y asociaciones indígenas de la comuna de Alto del Carmen (grupo Alto del Carmen) y otro grupo conformado por las comunidades y asociaciones indígenas de las comunas de Vallenar, Freirina y Huasco (grupo Vallenar).

6. Que, ambos grupos han culminado la etapa de Entrega de Información, donde han sido emitidos informes por parte de los asesores. La entrega de los informes demoró más de lo programado, en atención a que ambos grupos solicitaron un mayor plazo, el cual fue concedido considerando el principio de flexibilidad que rige el Proceso de Consulta Indígena. Por lo anterior, se retrasó la finalización de esta etapa.

7. Que, corresponde analizar la factibilidad técnica y jurídica de las observaciones planteadas en ambos informes, para la preparación de las reuniones de la etapa de Diálogo.

8. Que, las reuniones de Diálogo se llevarán a cabo en conjunto con ambos grupos de trabajo, según lo dispuesto por las comunidades. No obstante, desde el 31 de marzo de 2022, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama no cuenta con encargado técnico de la norma, toda vez que, la persona que ocupaba aquel cargo asumió labores como SEREMI de Medio Ambiente, y su cargo aún no ha sido suplido. Además, no ha sido posible entregar dicha labor a otro profesional de aquella oficina regional, debido a la alta carga laboral.

9. Que, respecto del Proceso de Consulta Indígena, aún resta realizar la cuarta etapa, correspondiente a las reuniones de Diálogo, las que están planificadas y acordadas con las comunidades de llevar a cabo en conjunto con ambos grupos de trabajo.

10. Que, el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco debe considerar los acuerdos alcanzados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades indígenas participantes del Proceso de Consulta Indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en el Artículo 9 inciso 3° del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social .

11. Que, una vez finalizado el Proceso de Consulta Indígena, se deben considerar sesiones del Comité Operativo ("CO") y Comité Operativo Ampliado ("COA") para presentar los resultados del Proceso de Consulta Indígena, la propuesta técnica del Ministerio del Medio Ambiente y los principales resultados del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES), antes de la remisión del Proyecto Definitivo de

las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. 0 2687

12. Que, mediante Resolución Exenta N° 327, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la conclusión del proyecto definitivo hasta el 31 de agosto de 2022 por los motivos que ahí se indican.

13. Que, por lo anterior, mediante el memorándum 109/2022, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Atacama solicitó el aumento en seis meses para la conclusión del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del río Huasco.

14. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

15. Que, en virtud de lo indicado y debido a que el plazo para elaborar el Proyecto Definitivo vence el día 31 de agosto de 2022, se requiere ampliar el plazo por seis meses.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del Río Huasco, por seis meses, a partir del vencimiento del plazo vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~MPU~~/VRB/FDB/SJR/JLJ/DMV/MCPB/AEG/FAC/

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Seremi de Atacama
- Expediente.

SGD 12.395-2022